"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Asunción, 27 de agosto de 2020

UOC N°2 356 **/2020**

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción – Paraguay

REF.: **Nota DNC N° 13710/2020** ID N° 297233
"Construcción de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Unidades de Almacenamiento de Agua y Saneamiento Individual en 30 Comunidades Indígenas"

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuesta a la observación realizada, trascriptas a continuación:

OBSERVACION

1 Verificamos que la CGC 39.1 establece: Todos los rubros de los componentes de obras podrán sufrir variaciones constructivas con la autorización previa del Gerente de Obras siempre que la modificación no exceda el 15% de lo previsto para dicha actividad, **o cuando el acumulado de modificaciones exceda el 15%** se requerirá además la aprobación previa de la Contratante. En consecuencia, reiteramos a la Convocante nuestra solicitud de remisión de la No Objeción del BID considerando que el monto de la adenda N°2 (Gs 1.549.251.840) y el monto de la adenda N°3 (Gs 718.725.383) superan en conjunto el 15% del monto original.

Respuestas:

1 Con referencia a la observación realizada cumplimos en informar que se remite y adjunta el **MEMORANDUM UCP SENASA – BID N° 770/2020,** en respuesta a lo mencionado.

Sin otro particular le saludo muy atentamente,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE CONTRATACIONES

Jorge Páez Feltes, Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contrataciones N°2
MSP Y BS / SENASA

MEMORANDUM UCP SENASA - BID Nº 770 /2020

A : **JORGE PAEZ, Encargado de Despacho**
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 - SENASA

DE : **LIC CLAUDIA VERA, Coordinadora General**
Unidad Coordinadora del Programa

FECHA : 24 de Agosto de 2020

Lic. CLAUDIA VERA
Coordinadora General
UCP SENASA - BID 3601 - FONPRODE

REFERENCIA : Nota DNC N° 13710/2020 – Consorcio Concepción – ID N° 297233

Me dirijo a usted a fin de dar respuesta al memorando D.A. N° 41/2020, en el marco del Contrato N° 35/2015 – Licitación Pública Internacional N° 02/2015 – ID N° 297.233 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" – Consorcio Concepción, en la cual la DNCP observa:

1. **Observación DNCP:** *Verificamos que la CGC 39.1 establece: Todos los rubros de los componentes de obras podrán sufrir variaciones constructivas con la autorización previa del Gerente de Obras siempre que la modificación no exceda el 15% de lo previsto para dicha actividad, o cuando el acumulado de las modificaciones exceda el 15% se requerirá además la aprobación previa del Contratante.*
En consecuencia, reiteramos a la Convocante nuestra solicitud de remisión de la no objeción del BID considerando que el monto de la adenda N° 2 (GS. 1.549.251.840) y el monto de la adenda N° 3 (Gs. 718.825.383) superan en conjunto el 15% del monto original.

Respuesta UCP:

Conforme a las condiciones establecidas en el Contrato N°35/2015, Cláusula 39.1 (CGC), la No Objeción del banco, no resulta un requisito la suscripción de la Adenda en trámite, tal como lo solicita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En efecto, del texto del propio contrato surgen las siguientes exigencias para los casos de variaciones constructivas:

i) Variaciones constructivas hasta el 15% de lo previsto, deberán contar con la autorización previa del Gerente de Obras, que en este caso es 7.89%.
ii) Variaciones constructivas cuyo acumulado sobrepasen el 15 %, se requerirá además, la autorización de la Contratante, que en este caso es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por medio del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental –SENASA.

Según la Condiciones General del Contrato, en la cláusula 1 (o) El contratante es la parte que contrata con el contratista para la ejecución de las obras. El Contratante es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA, por medio de la Nota DG N° 44, de fecha 20/01/2017 se autorizó los trabajos, así como también cuenta con

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

la Autorización del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social por resolución N° 154, de fecha 06/04/2020.

Por otro lado, las adendas que se suscribieron:

- Adenda N° 1, de fecha 29/06/2016, que modifica la manera de ejecución, certificación, por lo que implicó la obtención de la No Objeción del Banco.

- Adenda N° 2, de fecha 22/12/2016, que implicó la inclusión de dos comunidades adicionales (Paraíso y Ko´e Pyahu ambos del Dpto. de Boquerón) al contrato, modificación que implicó la obtención de la No Objeción del Banco, por lo cual el contrato finalmente quedó con 15 comunidades y con el monto de Gs. 9.116.631.001.

En las condiciones especiales del contrato CGC 39.1 establece que todos los rubros de los componentes de obras están sujetos a variaciones constructivas. En todos los casos deberá contar con la aprobación del Gerente de Obras y Autorización de la Supervisión del SENASA.

Todos los rubros de los componentes de obras podrán sufrir variaciones constructivas con la autorización previa del Gerente de Obras siempre que la modificación no exceda el 15% se requerirá además la aprobación previa de la Contratante.

La adenda N° 3, es el resultado de la ejecución del contrato y que se encuentra establecido en el mismo, en la cláusula citada precedentemente.

CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO (16 COMUNIDADES)	AMPLIACIÓN POR AVANCE DE OBRAS	MONTO TOTAL	PORCENTAJE DE VARIACIÓN DE AVANCE DE OBRAS
N° 35/2015	9.116.631.001	718.725.383	9.835.356.384	7,89

Por lo cual, al tener una variación de avance del 7.89%, no requiere de la No Objeción del Banco.

Es importante señalar que esta interpretación, también lo realiza el organismo financiador y como muestra adjuntamos copia de la adenda N° 3, de la empresa BARRAIL HNOS S.A. DE CONSTRUCCIONES, que también tuvo ampliación por localidad, pero en esta caso se requirió la no objeción del Banco, por una variación acumulada del 19.5%, porque este caso superó el 15%, se adjunta CPR/C/2018/1918, de fecha 28 de noviembre de 2018, adenda publicada en el portal de la DNCP ID N° 276640, en el siguiente link: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/modificacion/276640-barrail-hnos-s-a-construcciones-9-ampliacion-2.html

CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO (INCLUIDO LA ADENDA 1 y 2	AMPLIACIÓN POR AVANCE DE OBRAS	MONTO TOTAL	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
N° 06/2016	15.575.476.246	3.045.405.354	18.620.881.600	19,55

2. **Observación DNCP:** *Recordamos a la Convocante que la forma de subsanar errores u omisiones es por medio de documentos complementarios y/o*

rectificatorios, sin embargo, observamos que existen dos adendas con la misma numeración pero con contenido diferente.

Respuesta UCP: De acuerdo a lo publicado en el portal de la DNCP, las adendas cuentan con numeración diferente.

Atentamente.

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py